

AUTO No.096 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

REFERENCIA Proceso de cobro Administrativo Coactivo No. 2021-010
EJECUTADO: ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SECTOR UMBITA NIT 800.176.419-1

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 0140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF” y, la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que a través Auto 011 de uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021) complementado por Auto No. 021 del veintiuno de julio del dos mil veintiuno (2021), el funcionario ejecutor de la Regional Boyacá avocó conocimiento por competencia del proceso de cobro coactivo en contra de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SECTOR UMBITA NIT 800.176.419-1, respecto de la obligación contenida en la Resolución No. 2971 del 15 de diciembre de 2017, por la cual se ordenó la liquidación unilateral del contrato de aporte No. 15/26/2015/049 del 4 de febrero 2015.

Que mediante Resolución No.024 del 01 de abril del 2022, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por aviso en la página web del ICBF el 29 de septiembre del 2023.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediante Resolución No. 152 del 30 de octubre del 2023, se ordenó seguir adelante con la ejecución de proceso de cobro coactivo No. 2021-010 a cargo de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SECTOR UMBITA NIT 800.176.419-1, por la suma de TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 311.507) la cual fue notificada mediante aviso en la página web del ICBF el 30 de octubre del 2023.

Que, por memorando 202636200000014553 del veintitrés (23) de febrero del dos mil veintiséis (2026), se solicitó el estado de cuenta a la Coordinadora del Grupo Financiero.

Que, por memorando 202636200000016623 del veintisiete (27) de febrero del dos mil veintiséis (2026), recibido en esta dependencia el dos (02) de marzo del dos mil veintiséis (2026), la Coordinadora del Grupo Financiero, allegó certificación de la deuda con fecha de corte veintiocho (28) de febrero del dos mil veintiséis (2026).

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales por la suma de UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL

NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$1.059.975,34) de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital indexado	\$ 311.480
Valor de intereses con corte al 28 febrero de 2026.	\$218.988,34
Costas procesales	\$ 529.507
TOTAL	\$ 1.059.975,34

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SECTOR UMBITA NIT 800.176.419-1, dentro del proceso de cobro coactivo No. 2021-010.

SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$1.059.975,34) por concepto del crédito y costas procesales a cargo de : ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SECTOR UMBITA NIT 800.176.419-1.

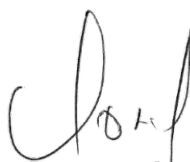
TERCERO: Advertir al deudor que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones

QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)



JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES
Funcionario Ejecutor- Regional Boyacá

Revisó y proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. Grupo Jurídico